



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., jueves 6 de enero de 2011.

Número 3

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Bernabé García Andrade ó Bernardo García Andrade del poblado "BENITO JUAREZ-LOS ANGELES" del municipio de Mante, Tamaulipas, Expediente 130/2005. (1ª. Publicación)..... 2

DISTRITO 42

EDICTO al C. Víctor Chávez Miranda del poblado "PIEDRAS NEGRAS" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 421/08-43. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa a la Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIÉRREZ**, como Adscrita a la Notaría Pública número 87, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, quedando autorizada para que actúe en funciones de Notario en las ausencias temporales del Licenciado **IGNACIO SALINAS MOUNETOU**, titular de dicha Notaría..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C.**, para impartir estudios de Bachillerato General en el Nivel Medio Superior, en Matamoros, Tamaulipas; y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL**..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI** para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos, en Tampico, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO CULINARIO CUALTI**, para el cambio de denominación por la de **CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI**; y para la actualización de los planes y programas de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, que imparte en Tampico, Tamaulipas..... 11

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, en Victoria, Tamaulipas..... 16

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Martín Ricardo Andrade Salazar. (3ª. Publicación)..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO**BERNABÉ GARCÍA ANDRADE ó BERNARDO GARCÍA ANDRADE.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el dieciocho de octubre de dos mil diez, en los autos del juicio agrario **130/2005**, promovido por **PEDRO ANTONIO ROMERO DEL CASTILLO y otros contra BERNABÉ GARCÍA ANDRADE ó BERNARDO GARCÍA ANDRADE**, de quien se desconoce su domicilio, reclamándole su reconocimiento como titular de la parcela número 139, ubicada en el ejido "BENITO JUÁREZ-LOS ÁNGELES", Municipio de Mante, Tamaulipas; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **a LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Noviembre de 2010.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

DISTRITO 42

EDICTOS**C. VÍCTOR CHÁVEZ MIRANDA**

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor, y en virtud de que el demandado **VÍCTOR CHÁVEZ MIRANDA** no tiene domicilio fijo o se ignora dónde se encuentra, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena su emplazamiento por **EDICTOS** que se publiquen en el periódico de mayor circulación en la región en que se encuentra ubicada la parcela en conflicto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Aldama y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, de quien el actor **MARTE REGUFIO ARGÜELLES MIRALES**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea ejidal de once de junio de mil novecientos noventa y nueve; por lo que se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la audiencia de ley, en la que se proveerá respecto de la ratificación de la demanda, su contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas; asimismo, se requiere al demandado, para que a más tardar el día y hora indicado, produzca contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo perderá su derecho para ello, el juicio se seguirá en su rebeldía y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, ello con apoyo en el numeral 185, fracción V, de la Ley Agraria y las demás notificaciones se les practicarán por los estrados.-----

Tampico, Tamaulipas, 23 de noviembre de 2010.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ALBERTO CASTRO MAJARREZ.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **IGNACIO SALINAS MOUNETOU**, Notario Público número 87, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de enero de 1987, se expidió a favor del Licenciado **IGNACIO SALINAS MOUNETOU**, Fíat de Notario Público número 87, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 829 (ochocientos veintinueve), a foja 145 (ciento cuarenta y cinco) frente, de fecha 3 de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 5 de octubre del presente año, el Licenciado **IGNACIO SALINAS MOUNETOU**, en su carácter de Notario Público número 87, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando designe a la Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIÉRREZ**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular, y quede autorizada para cubrir ausencias temporales.

TERCERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 18 de marzo de 2010 se expidió a favor de la Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIÉRREZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1324 (mil trescientos veinticuatro), a foja 6 (seis) frente, de fecha 25 de agosto del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se designa a la Licenciada **MELBA OLGA SALINAS GUTIÉRREZ**, como Adscrita a la Notaría Pública número 87, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, quedando autorizada para que actúe en funciones de Notario en las ausencias temporales del Licenciado **IGNACIO SALINAS MOUNETOU**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **IGNACIO SALINAS MOUNETOU** y **MELBA OLGA SALINAS GUTIÉRREZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 19 de abril de 2010, el ciudadano HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera S/N, fraccionamiento La Encantada, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, “la impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”; según consta en el instrumento público número 3562 de fecha 15 de septiembre de 2004, protocolizado por el Licenciado Rubén González Chapa, Notario Público Número 133, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0345/10 del 31 de agosto de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera S/N, fraccionamiento La Encantada, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Primera S/N, fraccionamiento La Encantada, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL. Correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS12/05/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia de la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así en como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Notifíquese al ciudadano HÉCTOR ESCOBAR HERNÁNDEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, A.C., que auspicia a la PREPARATORIA DEL COLEGIO ORALIA GUERRA DE VILLARREAL, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 06 de julio del 2010, firmado por el C. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos, plan semestral, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Nogal, número 101, colonia Aguila, C.P. 89230, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, operar la escuela de gastronomía, según consta en el acta constitutiva contenida en el volumen 146, acta 7406 del protocolo del Licenciado Sergio M. Llerena Hermosillo, Notario Público No. 42 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0509/10 del 4 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos, plan semestral, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Nogal, número 101, colonia Aguila, C.P. 89230, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos, plan semestral, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Nogal, número 101, colonia Aguila, C.P. 89230, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS28/08/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Dirección de Negocios Turísticos, mismos que deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS TURÍSTICOS

ASIGNATURAS:				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Matemáticas de Servicio	5	1	6	6
Contabilidad	5	1	6	6
Administración	5	1	6	6
Inglés I	3	2	5	5
Francés I	3	2	5	5
Teoría del Turismo	5	1	6	6
Geografía y Recursos Turísticos de Tamaulipas	5	1	6	6
Introducción a la Hotelería	5	1	6	6
Bases Culinarias I	3	2	5	5
	39	12	51	51
SEGUNDO SEMESTRE				
Capital Humano I	3	3	6	6
Costos de Alimentos y Bebidas	4	2	6	6
Inglés II	3	2	5	5
Francés II	3	2	5	5
Administración Hotelera I	5	1	6	6
Contabilidad Hotelera	5	1	6	6
Matemáticas Financieras	4	2	6	6
Bases Culinarias II	3	2	5	5
Etiqueta y Servicio	3	3	6	6
	33	18	51	51
TERCER SEMESTRE				
Estadística	3	2	5	5
Capital Humano II	3	2	5	5
Seminario de Etica	2	2	4	4
Inglés III	3	2	5	5
Francés III	3	2	5	5
Administración Hotelera II	4	2	6	6
Gestión Financiera de las Empresas Turísticas	4	2	6	6
Líneas de Transportación	3	2	5	5
Cocina Internacional I	3	2	5	5
Coctelería	4	2	6	6
	32	20	52	52

CUARTO SEMESTRE				
Mercadotecnia Aplicada	3	2	5	5
Geografía y Recursos Turísticos de México	3	2	5	5
Inglés IV	3	2	5	5
Francés IV	3	2	5	5
Capital Humano III	2	2	4	4
Organización de Congresos, Ferias y Exposiciones	3	2	5	5
Planeación y Presupuestos	4	2	6	6
Marco Legal P/Hoteles y Restaurantes	3	2	5	5
Cocina Internacional II	3	2	5	5
Enología I	3	2	5	5
Agencia de Viajes	4	2	6	7
	30	20	50	50
QUINTO SEMESTRE				
Introducción a las Tecnologías de la Información	2	2	4	4
Desarrollo de Emprendedores	3	4	7	7
Seminario de Titulación I	2	2	4	4
Inglés V	3	2	5	5
Francés V	3	2	5	5
Auditoría de Sistemas Hoteleros	4	2	6	6
Seminario de Ventas	3	2	5	5
Geografía y Recursos Turísticos Mundiales	3	2	5	5
Capital Humano IV	3	2	5	5
Derecho Laboral	2	2	4	4
Enología II	3	2	5	5
	31	24	55	55
SEXTO SEMESTRE				
Seminario de Titulación II	2	2	4	4
Inglés VI	3	2	5	5
Francés VI	3	2	5	5
Derecho Fiscal	4	2	6	6
Turismo Alternativo	4	2	6	6
Administración Gerencial Hotelera	4	1	5	5
Negocios Internacionales	4	1	5	5
Administración de la Calidad en Organizaciones de Servicios	3	1	4	4
Franquicias	2	3	5	5
Informática Aplicada	4	2	6	6
	33	18	51	51
TOTAL:	198	112	310	310
TOTAL GENERAL:	3168	1792	4960	310
Prácticas Profesionales	0	250	250	0
Servicio Social	0	480	480	0

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al C. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 06 de julio del 2010, signado por el C. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al INSTITUTO CULINARIO CUALTI, solicitó Autorización para el Cambio de Denominación, por la de CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI; asimismo, para la actualización de los planes y programas de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, los cuales se imparten en plan semestral, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Nogal No. 101, Colonia Aguila, C.P. 89230, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO CULINARIO CUALTI, se encuentra facultado para impartir los planes y programas de estudio de Licenciatura en Gastronomía, mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 145 de fecha 05 de diciembre del 2006.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0508/10 del 4 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO CULINARIO CUALTI, Autorización para el Cambio de Denominación, por la de CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI; asimismo, para la actualización de los planes y programas de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, los cuales se imparten en plan semestral, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Nogal No. 101, Colonia Aguila, C.P. 89230, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO CULINARIO CUALTI, PARA EL CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI; Y PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, QUE IMPARTE EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al INSTITUTO CULINARIO CUALTI, Autorización para el Cambio de Denominación, por la de CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI; asimismo, para la actualización de los planes y programas de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, los cuales se imparten en plan semestral, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Nogal No. 101, Colonia Aguila, C.P. 89230, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS27/08/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, la actualización de planes y programas de estudio, mismos que deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Matemáticas de Servicio	5	1	6	6
Contabilidad	5	1	6	6
Administración	5	1	6	6
Inglés I	3	2	5	5
Francés I	3	2	5	5
Fondos y Salsas	6	0	6	6
Técnicas de Cocción	6	0	6	6
Artes Culinarias	2	3	5	5
Historia y Cocina Mundial	2	3	5	5
	37	13	50	50

SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Capital Humano I	3	3	6	6
Costos de Alimentos y Bebidas	4	2	6	6
Inglés II	3	2	5	5
Francés II	3	2	5	5
Seguridad e Higiene	3	3	6	6
Nutrición	2	2	4	4
Panadería	4	2	6	6
Historia y Cocina Mexicana	2	3	5	5
Etiqueta y Servicio	3	3	6	6
	27	22	49	49
TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Estadística	3	2	5	5
Capital Humano II	3	2	5	5
Seminario de Etica	2	2	4	4
Inglés III	3	2	5	5
Francés III	3	2	5	5
Garde Manger	3	2	5	5
Cocina Española	3	2	5	5
Cocina Asiática	3	2	5	5
Cocina Nutricional	3	2	5	5
Panadería Artesanal	4	2	6	6
Coctelería	4	2	6	6
	34	22	56	56
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Mercadotecnia Aplicada	3	2	5	5
Geografía y Recursos Turísticos de México	3	2	5	5
Inglés IV	3	2	5	5
Capital Humano III	2	2	4	4
Francés IV	3	2	5	5
Planeación de Menú y Buffet	2	2	4	4
Diseño de Cocina	2	2	4	4
Cocina Italiana	3	2	5	5
Cocina Francesa	3	2	5	5
Bases de Repostería	4	2	6	6
Enología	3	2	5	5
	31	22	53	53
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Introducción a las Tecnologías de la Información	2	2	4	4
Desarrollo de Emprendedores	3	4	7	7
Seminario de Titulación I	2	2	4	4
Inglés V	3	2	5	5
Francés V	3	2	5	5
Charcutería	3	2	5	5
Postres Emplatados	4	2	6	6
Pescados y Mariscos I	3	2	5	5
Capital Humano IV	3	2	5	5
Derecho Laboral	2	2	4	4
Enología II	3	2	5	5
Cocina de Mercado	3	2	5	5
	34	26	60	60

SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de Titulación II	2	2	4	4
Inglés VI	3	2	5	5
Francés VI	3	2	5	5
Cocina Contemporánea	3	2	5	5
Cocina de Medio Oriente	3	2	5	5
Repostería Internacional	4	2	6	6
Investigación de Nuevas Técnicas	3	2	5	5
Enología III	3	2	5	5
Química de Alimentos	4	2	6	6
Informática Aplicada	4	2	6	6
Pescados y Mariscos II	3	2	5	5
	35	22	57	57
TOTAL	198	127	325	325
TOTAL GENERAL	3168	2032	5200	325
Prácticas Profesionales	0	250	250	0
Servicio Social	0	480	480	0

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACION GASTRONOMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACION GASTRONOMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACION GASTRONOMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al C. FRANCISCO FERNANDO AZCARRAGA SALAZAR, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN GASTRONÓMICA DEL NORESTE, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CUALTI, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 26 de noviembre de 2010, la C. LIDIA ELISA CABALLERO RIVAS, propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, plan semestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle 21 y 22 Juárez, No. 502, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LIDIA ELISA CABALLERO RIVAS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0858/10 del 15 de diciembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, plan semestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle 21 y 22 Juárez, No. 502, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DERECHO, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, plan semestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle 21 y 22 Juárez, No. 502, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS43/12/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban a la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN DERECHO

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Introducción al Estudio del Derecho	64	32	96	6
Derecho Civil I (Personas)	64	32	96	6
Derecho Romano I	64	32	96	6
Historia del Pensamiento Universal	48	48	96	6
Latín Jurídico	48	0	48	3
Sociología General y Jurídica	48	0	48	3
Técnicas de la Investigación I	48	32	80	6
Cómputo	48	0	48	3
Inglés I	48	0	48	3
	480	176	656	42
SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Civil II (Bienes)	64	32	96	6
Derecho Romano II	64	32	96	6
Historia del Derecho	48	48	96	6
Derecho Penal I	64	32	96	6
Garantías Constitucionales	64	32	96	6
Técnicas de la Investigación II	48	0	48	3
Teoría del Derecho	48	0	48	3
Inglés II	48	0	48	3
Cómputo II	48	0	48	3
	496	176	672	42
TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Civil III (Familias y Sucesiones)	64	32	96	6
Teoría de la Constitución	64	32	96	6
Derecho Penal II	64	32	96	6
Historia de México I	48	48	96	6
Teoría Económica	48	0	48	3
Metodología Jurídica	48	48	96	6
Inglés III	48	0	48	3
Cómputo III	48	0	48	3
	432	192	624	39
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Constitucional I	64	32	96	6
Derecho Civil IV (Obligaciones)	64	32	96	6
Análisis Económico del Derecho	64	0	64	3
Historia del Derecho Mexicano	64	32	96	6
Derecho Procesal Penal I	48	48	96	6
Terminología Jurídica Inglesa I	48	0	48	3
Informática Jurídica	48	0	48	3
	400	144	544	33

QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Civil V (Contratos)	64	32	96	6
Derecho Procesal Penal II	64	32	96	6
Derecho Agrario	64	32	96	6
Derecho Mercantil I (Títulos de Crédito)	64	32	96	6
Filosofía del Derecho	48	0	48	3
Sistemas Jurídicos	48	0	48	3
Terminología Jurídica Inglesa II	48	0	48	3
Derechos Humanos	48	0	48	3
	448	128	576	36
SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Teoría General del Estado	64	32	96	6
Teoría General del Proceso	64	32	96	6
Derecho Laboral	64	32	96	6
Medicina Forense	64	32	96	6
Derecho Mercantil II (Sociedades)	64	32	96	6
Francés I	48	0	48	3
Lexicología Jurídica	48	0	48	3
	128	64	192	12
SÉPTIMO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Administrativo I	64	32	96	6
Estructuras Políticas, Económicas y Sociales de México	48	48	96	6
Derecho Procesal Civil I	64	32	96	6
Derecho Laboral II	64	32	96	6
Derecho Fiscal I	64	32	96	6
Amparo I	64	32	96	6
Francés II	48	0	48	3
Sistemas Políticos Contemporáneos	48	0	48	3
	464	208	672	42
OCTAVO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Amparo II	64	32	96	6
Derecho Internacional Privado	48	48	96	6
Derecho Administrativo II	64	32	96	6
Derecho Internacional Público	64	32	96	6
Ética Profesional I	64	32	96	6
Derecho Fiscal II	64	32	96	6
Francés III	48	0	48	3
Derecho de la Propiedad	48	0	48	3
	464	208	672	42
NOVENO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de Amparo	64	32	96	6
Seminario de Tesis I	64	32	96	6
Derecho Comparado	64	32	96	6
Finanzas Públicas	48	0	48	3
Derecho Económico	48	48	96	6
Prácticas de Derecho Administrativo	48	48	96	6
Comprensión de Textos Jurídicos Ingleses	48	0	48	3
Opcional	48	48	96	6
Opcional	48	48	96	6
	480	288	768	48

DÉCIMO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Seminario de Tesis II	64	32	96	6
Formación Intensiva para el éxito en el TOEFL	48	48	96	6
Terminología y comprensión de Textos Jurídicos Franceses	48	0	48	3
Comunicación Jurídica Efectiva	64	0	64	3
Solución Alternativa de Controversias	64	32	96	6
Opcional	48	48	96	6
Opcional	48	48	96	6
	384	208	592	36
Total	4176	1792	5968	372
Materias Opcionales				
Políticas Públicas	48	48	96	6
Prácticas de Derecho Fiscal	48	48	96	6
Derecho Bancario Bursátil	48	48	96	6
Comercio Exterior	48	48	96	6
Seguridad Social	48	48	96	6
Finanzas Públicas	48	48	96	6

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- La propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- La propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente a la C. LIDIA ELISA CABALLERO RIVAS, propietaria de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**EDICTO****OFICIO NÚM:- CPGJ/ 02141
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/037/2010****C. MARTÍN RICARDO ANDRADE SALAZAR
DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, en la época de los hechos, en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, artículo 111 fracción XXI del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial, por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que en fecha primero de Abril del año dos mil diez, presente renuncia al cargo que venía desempeñando, no entregando a la Coordinación del Sistema C-4 en el Estado, el equipo de radiocomunicación que tenía bajo su resguardo para el cumplimiento de su función, siendo este: Radiocomunicación, Marca Eads, Modelo Easy +, con número de serie: HT6098CED02011306106 y con número de RFSI 280 588 244; derivado del oficio número C4-406/2010, de fecha 29 de Junio del 2010, signado por el C. ING. ROBERTO VEGA CASTILLO, Coordinador del Sistema C-4 en el Estado, quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN JORGE JUÁREZ DE LA GARZA.- Rúbrica. (3ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., jueves 6 de enero de 2011.

Número 3

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5592.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01168/2010.	2	EDICTO 40.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Audiencia, bajo el Expediente Número 00950/2008.	8
EDICTO 5593.- Expediente Número 1616/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 41.- Expediente Número 1094/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5594.- Expediente Número 01114/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 42.- Expediente Número 1263/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5595.- Expediente Número 01170/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 43.- Expediente Número 00944/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 5596.- Expediente Número 1719/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 44.- Expediente Número 01792/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5597.- Expediente Número 307/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 45.- Expediente Número 284/09, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 5626.- Número de Expediente 01087/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 46.- Expediente Número 645/09, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 9.- Expediente Número 01050/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 47.- Expediente Número 80/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 10.- Expediente Número 00507/2010, relativo al Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	4	EDICTO 48.- CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES: YAK", S.A. DE C.V., "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.	10
EDICTO 11.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00144/2010.	4		
EDICTO 12.- Expediente Número 202/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4		
EDICTO 13.- Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5		
EDICTO 14.- Expediente Civil Número 246/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5		
EDICTO 15.- Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 16.- Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6		
EDICTO 37.- Expediente Número 1166/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 38.- Expediente Número 01217/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 39.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01080/2010.	7		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora Hermelinda Aguilar Cruz, denunciado por los C.C. MARÍA CLAUDIA MONSALVE AGUILAR Y FRANCISCO MOSALVEZ AGUILAR, bajo el Número 01168/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días cada uno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios, los que se consideren con derecho a ello, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación ordenada.- Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5592.-Diciembre 28 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1616/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor LUIS EDUARDO CAMPBELL LOA, promovido por MARÍA ERNESTINA RODRÍGUEZ HERMOSILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5593.-Diciembre 28 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de agosto del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01114/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA GALARZA VIUDA DE GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5594.-Diciembre 28 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LONGINA FLORES GALVÁN, quien falleció el 24 veinticuatro de abril del 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los CC. MARÍA CARMEN y ARTURO de apellidos SANTIAGO FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 24 veinticuatro de noviembre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5595.-Diciembre 28 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1719/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ÁNGEL RODRÍGUEZ SANDOVAL, promovido por JOSEFINA CARMONA CHAIRES VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de diciembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5596.-Diciembre 28 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, fue radicado el Expediente Número 307/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MARIO GUERRA BAZÁN, quien falleciera el día uno de febrero del dos mil diez, en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado Guardados de Arriba municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por ELVA MORENO MORENO.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 2 de diciembre del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

5597.-Diciembre 28 y Enero 6.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública

subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 01087/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores MARÍA ELENA BLANCO MALERVA Y MARIO SOSA, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle plaza almendro número 725, manzana dos, condominio quince, vivienda diecinueve, en el conjunto habitacional villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas.- Integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: sala-comedor, cocina, baño, recámara, área de closet y patio de servicio. Consta de un área total construida de 35.32 M2, desplantada sobre un lote tipo de 48.20 M2 de superficie (conjunto que se considera área privativa). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.35 metros con vivienda número 10 del mismo condominio; AL ESTE, en 11.08 metros con vivienda número 20 del mismo condominio; AL SUR, en 4.35 metros con el condominio número 29; AL OESTE, en 11.08 metros con vivienda número 18 del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.5000% (dos punto cinco mil por ciento).- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7392, Legajo 6148, de fecha 1 de septiembre de 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas. Al cual se le asignó un valor comercial de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE; sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publiquen deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación circunstancia esta que se aplica en todas las publicaciones, lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5626.-Diciembre 30 y Enero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2010.

C. LUIS ANTONIO BARRIENTOS REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2009, relativo al Juicio Ejecutivo

Mercantil, promovido por los CC. LICS. JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES Y OTROS, endosatarios en procuración de (UPYSSET), en contra de Usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$8,006.66 (OCHO MIL SEIS PESOS 66/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es 7.70 %, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 10.01%, porcentaje que desde éste del momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende de título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9.-Enero 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SOCORRO FERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2010, relativo al Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración judicial en la que sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. SOCORRO FERNÁNDEZ, sobre el menor SAÚL FERNÁNDEZ, ya que ha comprometido seriamente la salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad de su menores hijo, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

10.-Enero 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTA PATRICIA HERNÁNDEZ TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN ROBERTO CABRERA HERNÁNDEZ, en contra de la Señora MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ TORRES, bajo el Expediente Número 00144/2010, mediante el cual se reclama la cancelación de la pensión alimenticia, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la demanda, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.- (2010).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

11.-Enero 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. LILIA BAUTISTA ABARCA.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 202/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por la C. MAYRA GABRIELA HUITRON ZAMUDIO, Apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, protocolizado mediante el escritura pública cinco mil cuatrocientos veintidós, ante la Licenciada María Delfina Marcia Guadalupe Pérez Cantú

Titular de la Notaría Pública doscientos seis con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas celebrado el veinte de julio de dos mil inscrita en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 53859, Legajo 1078, de diecinueve de diciembre de dos mil, en Reynosa, Tamaulipas, y que se acompaña como documento base de la acción, en virtud de que la demandada, incumplió con sus obligaciones contraídas en el contrato con que se actúa, desde el pago a capital correspondiente a la mensualidad de abril 2006.

B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$292,548.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M. N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL ó SALDO TOTAL ADEUDADO mas el pago de los intereses vencidos hasta la total solución del presente asunto.

D).- El pago de la cantidad de \$227,151.52 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 52/100 M.N) por concepto de saldo capital adeudado.

E).- El pago de la cantidad de \$65,397.11 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 M. N.), por concepto de los intereses moratorios.

Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, se ordenó el emplazamiento por Edicto, misma que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

12.-Enero 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, dictado dentro de los autos del Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones y continuado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado de BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de JUAN ÁNGEL CABRERA GARCÍA Y MARÍA ADELINA ZAPATA DE CABRERA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble terreno y construcción ubicado en calle cuarta avenida número 316 de la colonia Jardín 20 de noviembre en Cd. Madero, Tamaulipas con una superficie de 300.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m.,

con lote 19-20; AL SUR: en 30.00 m., con fracción del mismo lote; AL ESTE en 10.00 m., con lote 8; AL OESTE en 10.00 m., con calle cuarta avenida. Valor comercial en N. R. \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

13.-Enero 4, 6 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 246/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra del C. EVERARDO CORONADO HERNÁNDEZ, sacar a remate la parte proporcional que le corresponde al demandado EVERARDO CORONADO HERNÁNDEZ, es decir el 50% (cincuenta por ciento) en primera almoneda, del siguiente bien inmueble:

Un Lote de terreno y construcción, ubicado en Calle Luis Henggeler número 203, Lote 17 manzana 11, zona 8 de la Colonia Piloto de Villa Manuel, Tamaulipas; a nombre de: HORTENCIA LARA ORTIZ; CARACTERÍSTICAS URBANAS: Clasificación de la zona: habitacional unifamiliar de segundo orden.- Tipo de construcción: de mediana y buena calidad; índice de saturación en la zona 75%; población: normal; contaminación ambiental: nula; uso del suelo: habitacional; vías de acceso e importancia de las mismas: Calles de segundo orden; servicios públicos y equipamiento urbano; abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado: mediante redes de recolección de aguas residuales en sistemas mixtos; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto, sencilla, paramento de vialidades (guarniciones, cordones o machuelos) de concreto de sección trapezoidal, banquetas de concreto hidráulico, vialidades: calles; pavimento de terracería; red telefónica aérea; recolección de desechos sólidos (basura); vigilancia; transportes urbanos y suburbanos en general, centros comerciales importantes del centro, centros financieros importantes de la zona centro, parques y jardines y plazas cívicas de la colonia.- AVALÚO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- TERRENO.- Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación; acera que ve al Noreste entre Roberto Cruz; medidas y colindancias: SEGÚN

MEDIDAS: AL NE, en 13.36 m., con calle Luis Henggeler; AL SE. En 48.53 m., con lote 01; AL SO en 12.36 m., con lotes número 03 y 2.16 m., con lote 02; y; AL NO. En 47.16 m., con lote número 16.- SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS: 609.00 M2., topografía y configuración: de forma regular y plana; características panorámicas: con vista a edificaciones de la zona; densidad habitacional: 250 hab./ha.; intensidad de construcción: 1; servidumbre y/o restricciones: no hay.- AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Uso actual: casa habitación de un piso consta de: Tipo de construcción: tipo 1: sala-comedor, cocina, 2 recámaras y 1 baño.- Tipo II.- Porche y área de servicio.- Calidad y clasificación de la construcción: moderna de mediana calidad.- Número de niveles: uno.- Edad aproximada de la construcción 5 años.- Vida útil remanente: 55 años.- Estado de conservación: bueno.- Calidad de proyecto: bueno.- Unidades rentables: una sola en su conjunto.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Obra negra o gruesa cimientos: zapatas corridas de concreto armado.- Estructura: cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga; muros: de block de 15"20"40 de concreto; entrepisos: de concreto armado.- techos.- Azoteas: sin impermeabilizar.- Bardas.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES: Aplanados: de mortero de cemento-arena; plafones: de mortero de cemento-arena; lambrines: de azulejo en baños y cocina; pisos: de cerámica de 30x30; escaleras: de concreto; pintura: vinílica y esmalte de herrería; recubrimientos especiales: carpintería.- Puertas: de madera de pino tipo tambor; guardarropas: de madera de pino: lambrines o plafones: pisos.- Instalaciones hidráulicas y sanitarios: tubería de P.V.C., cobre y de concreto; materiales de red hid., y sanitaria en la red sanitaria; muebles de baño: de tipo porcelanizados; muebles de cocina: fregadero y cubierta; instalaciones eléctricas: oculto con poliducto; puertas y ventanería metálica ventanería de aluminio y de hierro estructural; vidriería: cristal filtrazol de 6.00 mm., de espesor y natural; cerrajería del País; fachada: aplanadas y pintadas; instalaciones especiales: no hay.- Con un valor de: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado y en Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de este lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

14.-Enero 4, 6 y 12.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Esteban García Hernández en contra de JESÚS DELGADO MONCADA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (por ciento) del bien inmueble ubicado en calle Corregidora número 174, de la Colonia Independencia de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Corregidora; AL SUR en 12.50 metros con lote 17; AL ESTE en 25.00 metros con lote 9; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 7; con un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal; se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

15.-Enero 4, 6 y 12.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de noviembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada FERRECLUB DE TAMPICO S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y DEL C. ANTONIO GONZÁLEZ AGUIRRE en su calidad de avalista, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: Kelly González Inmobiliaria, S.A. de C.V.- Ubicado en municipio de Pánuco, Ver.- Predio denominado paturra, ex- cantón de Ozuluama; Ver.- Clasificación: habitacional.- Tipo de construcción: casas de uno y 2 pisos y lotes baldíos. Índice de saturación en la zona: 85%.- Población: normal.- Contaminación ambiental: baja, sin registros.- Uso de suelo: habitacional.- Vía de comunicación e importancia: Calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- Servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias, red electrificación a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, posteria de concreto sencilla, parámetros y vialidades (guarniciones, cordones o machuelos de concreto de sección trapecial). Vialidades: calles de concreto hidráulico, concreto asfáltico y terracería. Red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia, transporte de tipo foráneo, centros comerciales y financieros a 1500 mts., medidas y colindancias: AL NORTE: en 505.64 mts., con terrenos de los hermanos Pavón, AL ESTE: en 400.30 mts., con carretera Río Pánuco, AL SUR: en 645.30 mts., con vía de ferrocarril el humo a Pánuco. (Hoy carret. Panuco a Tempoal), AL OESTE: en 236.60 mts., con terrenos del Sr. Viñas, con una superficie de 200,000.00 M2, con un valor comercial de: 15'616,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, y en la puerta del Juzgado como en un periódico local de aquella localidad, debiendo mediar el término de cinco días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo, fijado por los peritos. Con rebaja del 20% sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos.- Que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Altamira, Tam., a 2 de diciembre del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

16.-Enero 4, 6 y 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David I-Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1166/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN VALLE VELÁZQUEZ, denunciado por la C. OLGA CHANTACK LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si

conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a nueve de diciembre del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

37.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 02 dos de diciembre de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01217/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario GUILLERMO RUTILO ESPINOSA GUZMÁN quien falleció el 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez en Querétaro, Querétaro, denunciado por MAGDALENA ESPINOSA GUZMÁN, en su carácter de Apoderada legal de RITA LUISA ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2010.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

38.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CEDILLO GARCÍA, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de febrero del año (2010) dos mil diez, en Ciudad, Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. IMELDA ALONSO SALAZAR.

Expediente registrado bajo el Número 01080/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez días del mes de diciembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

39.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Audiencia promovido por la C. GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, bajo el Expediente Número 00950/2008.- Por resolución dictada en fecha treinta de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Vistos para resolver los autos del Expediente Número 950/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia del señor MANUEL CESAR CASTRO COBOS, promovido por la C. GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA; y

RESUELVE:

PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia del señor MANUEL CESAR CASTRO COBOS, promovido por la C. GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 587 de la Legislación Sustantiva Civil de la Entidad, se declara en forma la ausencia del señor MANUEL CESAR CASTRO COBOS, por lo que en términos del artículo 589 del Código Civil del Estado, procédase a publicar la declaración de ausencia, por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación en el Estado; en la inteligencia de que cada seis meses, hasta que se declare la presunción de muerte, se publicará un Edicto en la misma forma.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma la Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez Tercero de lo Familiar de Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

40.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1094/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ, denunciado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de ZWIRN/LATAM PARTNES MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintitrés de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

41.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil seis, del Expediente Número 1263/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y MA. DEL CARMEN LÓPEZ NAVA, denunciado por la C. RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

42.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00944/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS SANTIAGO

LANDIN BARRAGÁN ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Loma Sur número 34, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el Lote 03 de la Manzana 10, con superficie de terreno de 105.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 15.00 Mts., con Lote 02.- AL SUR, En 15.00 Mts., con Lote 04.- AL ESTE, En 7.00 Mts., con Loma Sur.- AL OESTE, En 7.00 Mts., con Lote 36.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7826, Legajo 3-157, de fecha 02 de Diciembre de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$249,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

43.-Enero 6 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01792/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN ANTONIO GUERRA GÓMEZ Y MARÍA CRISTINA ANIMAS LÓPEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Poderes número 25-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el Lote 32 de la Manzana 02, con superficie de terreno de 102.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 6.00 Mts., con Lote 06.- AL SUR, En 6.00 Mts., con Calle Poderes.- AL ESTE, En 17.00 Mts., con Lote 31.- AL OESTE, En 17.00 Mts., con Lote 33.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 86950, Legajo 1739, de fecha 28 de noviembre de 1995 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA

TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

44.-Enero 6 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 284/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. JULISA ALANÍS BARRERA Y MAURILIO ROSAS VICENCIO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Sicomoro 100, lote 30, de la manzana 27, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 90.00 M2 y de construcción de 52.90 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros, con fracción restante de la misma manzana; AL SUR en 6.00 metros, con calle Sicomoro; AL ORIENTE en 15.00 metros, con lote 29-A; AL PONIENTE en 15.00 metros, con lote 30-A. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de finca 38013, del municipio de Altamira, Tamaulipas. Valor comercial \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los siete mes de diciembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

45.-Enero 6 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 645/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. JOSÉ ODILÓN ALARCÓN ZAMARRÓN Y LILIANA GABRIELA AGUILAR MEDELLÍN, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Caoba 4, lote 18, de la manzana 36, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 105.00 M2 y de construcción de 63.17 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros, con lote 1-A; AL SUR en 7.00 metros, con calle Caoba; AL ORIENTE en 15.00 metros, con lote 17-A; AL PONIENTE en 15.00 metros, con lote 18-A. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de finca 38028, del municipio de Altamira, Tamaulipas. Valor comercial \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los siete del mes de diciembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

46.-Enero 6 y 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 80/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC.

CIRILO ALVARADO GÁMEZ Y OLGA LIDIA TREJO CAMARENA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento número 46, con número oficial 15-B de la calle Lago de Texcoco, ubicado en planta baja del condominio Villas de Champayan del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de 67.20 M2 y una superficie de construcción de 51.74 metros y le corresponde un indiviso de 1.3613 comprendidos con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2 y 11.63 metros con área común de acceso a vivienda L en planta alta con departamento número 15-A, AL SUR en 13.63 metros con departamento número 16-A, AL ESTE en 5.24 metros con departamento número 18-A, AL OESTE en 5.24 metros con área común de acceso a vivienda L arriba con departamento número 15-D abajo con cimentación. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 2466, Legajo 6-050, Sección I, de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, del municipio de Altamira, Tamaulipas. Valor comercial \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/190 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán dado en Altamira, Tamaulipas a primero de diciembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

47.-Enero 6 y 13.-2v1.

CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**YAK", S.A. DE C.V.****"CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES que celebran la empresa TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., a través de su representante legal el Ing. Humberto Ruiz Garza, en los sucesivos "Sociedad Fusionada" y la empresa "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., a través de su representante legal el Ing. Juan Carlos Ruiz Berlanga, en los sucesivos "Sociedad Fusionante", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., a través de su representante legal que:

- A) Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta de escritura pública número nueve mil ochocientos noventa y uno, volumen doscientos veintiuno, de fecha 22 de junio del 2000, pasada ante Notario Público Lic. Oscar J. Casanova Sánchez Notario Número Ocho, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico, Tamaulipas, bajo el número

597, a fojas 238 del libro primero de sociedades y poderes, de fecha 7 de julio del 2000. Teniendo su domicilio ubicado en Tampico, Tamaulipas.

- B) El Ing. Humberto Ruiz Garza, acredita la personalidad con la que actúa en nombre de su representada mediante documento notarial, sin que haya sido revocada ni modificada y que cuenta con las facultades legales para obligarse en los términos del presente instrumento.
- C) En virtud de la propuesta de fusión por incorporación hecha por el representante legal de "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., y una vez que se ha realizado el estudio de los diversos aspectos operativos, financieros y administrativos, para "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., es conveniente fusionarse por incorporación con la empresa señalada.
- D) En su voluntad celebrar el presente convenio de fusión, para fijar los términos en que habrá de ejecutarse la fusión antes referida.

II. Declara "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., a través de su representante legal que:

- A) Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta de escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y ocho, volumen sexagésimo octavo, de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante Notario Público Número Ocho El Lic. Oscar Javier Casanova Farrera, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico, Tamaulipas, bajo el número 46 a fojas 230 a 239 del libro número 3° 2° auxiliar de sociedades y poderes en Tampico, Tam. Y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, teniendo su domicilio ubicado en Tampico, Tamaulipas.
- B) El C. Ing. Juan Carlos Ruiz Berlanga acredita la personalidad con la que actúa en nombre de su representada mediante documento notarial, sin que haya sido revocada ni modificada y que cuenta con las facultades legales para obligarse en los términos del presente instrumento.
- C) Como parte de su desarrollo estratégico y atendiendo motivos operativos, financieros, y administrativos, ha presentado al órgano administrativo de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., una propuesta de fusión por incorporación, empresa que, en negociaciones previas ha manifestado, a través de su representante legal, su anuencia para llevar al cabo la misma, por así convenir a sus intereses.
- D) En su voluntad celebrar el presente convenio de fusión, para fijar los términos en que habrá de ejecutarse la fusión antes referida.

III. "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V." Y "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., de forma conjunta declaran que:

- A) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y sujetan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., y "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., conviene expresamente llevar a cabo una fusión de sociedades por incorporación, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, en los términos y condiciones que más adelante se pactan.

CLÁUSULA II. Las partes acuerdan que "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., como fusionante, se fusione con "TRANSPORTES YAK S.A. DE C.V.", como fusionada, siendo que la sociedad que subsiste a la fusión, continuará bajo la denominación "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.

CLÁUSULA III. Se acuerda que los activos, pasivos y capital de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., pasaran sin reserva ni limitación alguna, a título universal a "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., al valor que tengan en libros y que se detalla en el balance general y estados financieros preparado para este EFECTO "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., asume totalmente las obligaciones y deudas que formen parte del pasivo de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V.

CLÁUSULA IV. Las celebrantes pactan que, como consecuencia de la fusión de sociedades por incorporación "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., substituirá a "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., como tenedora y titular de los todos los contratos que esta sociedad ha celebrado, los pasivos de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., serán, al aprobarse el presente convenio de fusión por las asambleas de accionistas de cada una de las sociedades participantes, aceptados como de "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., y en ese momento se obligará incondicionalmente a pagarlos al ser exigibles y además estará obligada a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo en nombre de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V.

CLÁUSULA V. Se establece que, debido a que "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., tiene contrato personal a su cargo "CONCRETOS HUASTECAS S.A. DE C.V.", mediante este documento asume cualquier obligación derivada de estas relaciones laborales, inclusive cualquier obligación de índole laboral derivada de algún juicio o litigio que se encuentre en proceso o que se genere en el futuro, por lo que el cumplimiento de dicha obligación, será a cargo de "CONCRETOS HUASTECA" S.A. DE C.V.

CLÁUSULA VI. Se acuerda que a la fecha en que la fusión surta efectos de conformidad con los acuerdos de fusión, el capital social de "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., se aumentara en sus partes, fija y variable, por el importe del capital social de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V.

CLÁUSULA VII. Las partes conviene que, una vez aprobada la fusión de sociedades por incorporación y el aumento de capital que se provoca por efecto de esta en "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., se cancelaran la totalidad de las acciones emitidas a la fecha por "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., y "CONCRETOS HUASTECA S.A. DE C.V.", y esta última emitirá nuevas acciones, nominativas, comunes, y liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, representativas del capital social, que serán canjeadas a los socios, tanto de las sociedades participante al presentar las acciones que actualmente detentan emitidas por "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., y "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.

Dicho canje se hará a razón de una acción con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.), de la fusionada "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., por una acción con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.), de la sociedad fusionante, "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.

CLÁUSULA VIII. Se establece que para efectos financieros a la fecha que la fusión surta efectos, las partidas contables de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., pasaran a sumarse a las correspondientes de "CONCRETOS HUASTECA, S.A. DE C.V.", en la forma en que los principios contables y las normas de información financieras aplicables determinen.

CLÁUSULA IX. Las partes conviene que la fusión de "TRANSPORTES YAK S.A. DE C.V." y "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.", estará condicionada a la aprobación del presente convenio de fusión de sociedades por incorporación, que se obtenga en la asamblea de accionista que se lleve a cabo para este efecto en cada una de las sociedades, cumpliendo con los términos y condiciones que para estos casos establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA X. Por medio del presente convenio "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V." y "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., pactan que, en caso de existir algún adeudo de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., este se pagará incondicionalmente al acreedor correspondiente al momento de ser exigible en las oficinas de "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA XI. Las partes pactan que la fusión surtirá efectos en la fecha que resulte posterior, en el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes puestos:

- A) Se obtenga la aprobación del presente convenio de fusión de sociedades por incorporación, en la asamblea de accionistas que se lleve a cabo para este efecto en cada una de las sociedades, cumpliendo con los términos y condiciones que para estos casos establezca la ley general de sociedades mercantiles; o
- B) El día en que queden inscritos los acuerdos de fusión ante el registro público del comercio del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se ha pactado el pago de todas las deudas de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., en términos del artículo 225 de la ley general de sociedades mercantiles.
- C) En casi de que todos los supuestos anteriores no se hubiesen cumplido en o con anterioridad.

CLÁUSULA XII. Este convenio, así como el último balance de "TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V. Y "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.", serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así mismo, deberá ser formalizado ante federatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, y se incluirán en le las estipulaciones específicas relativas al sistema del pasivo de la sociedad fusionada. Autorizando para que realice los trámites que correspondan al Ing. Juan Carlos Ruiz Berlanga, en su carácter de administrador unión de la Sociedad Fusionante "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V.

CLÁUSULA XIII. Las partes acuerdan que este convenio se registrará y será interpretado conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y en lo aplicable conforme al Código Civil Federal de aplicación supletoria en materia mercantil.

CLÁUSULA XIV. Las partes del presente convenio se someten expresivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tampico, Tamaulipas para la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o cualquier otro asunto relacionado con este convenio, renunciando a cualquier fuero que pueda corresponderles por razones de sus presentes o futuros domicilios, o por cualquier otra razón.

En testimonio de lo anterior, las partes han celebrado el presente convenio en tres tantos, el día cuatro de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a través de sus respectivos apoderados legales, firman en nombre de dichas sociedades.

Representante Legal de TRANSPORTES YAK", S.A. DE C.V., ING HUMBERTO RUIZ GARZA.- Rúbrica.-
Representante Legal de "CONCRETOS HUASTECA", S.A. DE C.V., ING. JUAN CARLOS RUIZ BERLANGA.- Rúbrica.

CONCRETOS HUASTECA, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31 de Octubre de 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo y Bancos	\$ 105,094.69	Cuentas por pagar	\$ 15,245,719.25
Almacén	8,331,133.65	Impuestos por pagar	193,328.02
Impuestos a favor	36,594.70		
Cuentas por cobrar	12,126,101.85		
Total Circulante	<u>\$ 20,598,924.89</u>	Total Pasivo	<u>\$ 15,439,047.27</u>
FIJO		FIJO	
Maquinaria y Equipo	\$ 1,237,455.90	Cuentas por pagar largo plazo	\$ 1,532,880.31
Muebles y Enseres	173,766.81	Total Fijo	<u>\$ 1,532,880.31</u>
Equipo de Transporte	468,376.55		
Edificios y Construcción	2,190,758.41		
Equipo de Cómputo	34,833.90		
Total Fijo	<u>\$ 4,105,191.57</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 16,971,927.58</u>
DIFERIDO		CAPITAL	
Primas de Seguros	\$ 47,239.94	Capital Social	\$ 8,630,000.00
Depósitos en garantía	62,950.29	Reserva Legal	453,280.77
Total Diferido	<u>\$ 110,190.23</u>	Superavit por actualizar	236,127.95
		Resultado de ejercicios ant.	- 2,094,090.75
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	617,061.14
		SUMA DEL CAPITAL	<u>\$ 7,842,379.11</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 24,814,306.69</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 24,814,306.69</u>

TRANSPORTES YAK, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31 de Octubre de 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo y Bancos	\$ 55,968.28	Cuentas por pagar	\$ 1,587,848.28
Cuentas por cobrar	<u>2,680,572.08</u>	Impuestos por pagar	<u>30,898.97</u>
Total Circulante	\$ 2,736,540.36	Total Pasivo	\$ 1,618,747.25
FIJO		FIJO	
Maquinaria y Equipo	\$ 850,970.11	Cuentas por pagar largo plazo	\$ 182,354.42
Mobiliario y Equipo	15,047.08	Total Fijo	\$ 182,354.42
Equipo de Transporte	538,541.36		
Equipo de Cómputo	<u>1,733.45</u>		
Total Fijo	\$ 1,406,292.00	SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 1,801,101.67</u>
DIFERIDO		CAPITAL	
Primas de Seguros	\$ 19,847.03	Capital Social	\$ 2,940,000.00
Total Diferido	<u>\$ 19,847.03</u>	Resultado de ejercicios ant.	- 636,267.89
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>57,845.61</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>\$ 2,361,577.72</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 4,162,679.39</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 4,162,679.39</u>